



Pereira, 16 de mayo de 2.018.

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 21402-2018  
Fecha: 18/05/2018-15:27:33  
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: 1400 Secretaría de Hacienda  
ANEXOS:

Señores  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**Alcaldía Municipal**  
Pereira

Referencia: Excepciones respecto a mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 170015345 del 13 de enero de 2018.

CAROLINA ANDREA RESTREPO LOPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.942.512, en calidad de representante legal de la empresa MOVITRONIC S.A.S, como propietaria del establecimiento de comercio G Y M SERVICE con Nit N° 830146283, quien fuera notificada el pasado 08 de mayo de 2.018, del mandamiento de pago de fecha 13 de enero del año en curso proferido por su entidad me permito proponer EXCEPCION denominada COBRO DE LO NO DEBIDO, sustentada en los siguientes hechos:

Si bien la empresa a la cual represento presentó oportunamente Declaración de Industria y Comercio correspondiente al bimestre Septiembre- Octubre del año 2013, por error involuntario el formato no fue elaborado en debida forma, pues en el espacio correspondiente a la Casilla N° 34 "TOTAL A PAGAR" se diligenció en CERO cuando debió tener QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$589.000).

Si bien la omisión arriba anotada da lugar a la imposición de la sanción objeto del mandamiento de pago emitido por la Subsecretaria de Asuntos Tributarios, sanción por corrección del 5% por cada mes o fracción, respecto al valor del impuesto dejado de pagar, de conformidad con lo dicho por el artículo 304 del Estatuto Tributario Municipal, numeral 1, la impuesta por la entidad territorial excede el monto establecido por la ley.



Lo anterior, pues realizado el cálculo del porcentaje de la sanción por el tiempo en que la empresa ha permanecido en mora, la misma corresponde a \$ 29.540 mensual, que multiplicado por 54 meses, da como resultado una sanción de \$1.590.300, muy inferior a la suma objeto ejecución, esto es \$6.103.150 pesos.

En ese orden de ideas, como la sanción a imponer no puede exceder el querer del legislador, yendo en contravía de los derechos de los contribuyentes, solicito tener en cuenta lo dicho con anterioridad y en ese orden de ideas, ordenar la reducción del valor a pagar, conforme los preceptos legales.

Atentamente

*CAROLINA RESTREPO LÓPEZ*

CAROLINA ANDREA RESTREPO LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
MOVITRONIC S.A.S



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de mayo de 2018	<b>Número de radicado:</b>	22402
<b>Tipo de documento:</b>	COMUNICACIONES OFICIALES	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CAROLINA ANDREA RESTREPO LOPEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ - Secretario De Hacienda	<b>Copia a:</b>	-

